

**PROGRAMA DE SEGUROS DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA INSTITUCION
FERIAL DE MADRID**

Exp.- 21/208 - 2000019751

- . RESPUESTAS A CONSULTAS.-

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA, relacionadas con el expediente de referencia:

1. Información de siniestralidad desglosada por años, causas, reservas, pagos. Siniestros abiertos y cerrados. Señalando si está o no descontada las franquicias que correspondan. Incluido anualidad 2021.

En el pliego se recoge la siniestralidad correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, suficiente para valorar el riesgo de Ifema.

2. Información de Ingeniería. Medidas de seguridad e instalaciones. Posibilidad de realizar visita de inspección.

La empresa adjudicataria podrá realizar la correspondiente visita para conocer y recopilar toda la información técnica que considere oportuna.

3. Desglose de valores por edificios/instalaciones.

Se adjunta el desglose solicitado, en el documento denominado "detalle por edificios".

4. Aclaración por qué se da cobertura a RC derivada de incendio, explosión, humo y gases y luego se excluyen los daños y perjuicios ocasionados por humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, así como reclamaciones por ruidos y vibraciones o cualquier otro tipo de polución o contaminación.

Se han de cubrir las explosiones, humos y gases que deriven de un incendio, pero no las que deriven de una reacción contaminante de otro tipo.

5. ¿Tienen servicios médicos de empresa con Rayos X y ATS? ¿En su caso, debe darse cobertura?

Hay un servicio médico externalizado, con su propia póliza de seguros, por lo que no debe darse cobertura al mismo dentro de los servicios recogidos en este concurso.

6. ¿Porque razón se da cobertura en la póliza de RC a BUQUES, AEROPLANOS, O CUALQUIER ARTEFACTO DESTINADO A LA NAVEGACION?

Para cubrir los siniestros que pudieran causar dichos bienes, cuando sean objeto de exposición en alguna de las ferias o eventos celebrados por Ifema.

7. Aclaración que se considera como bienes de valor especial (sublímite de 450.000€) en la póliza de Daños porque luego se excluye lo siguiente: Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, así como recibos o documentos que representen un valor o garantía en dinero, piedras y metales preciosos, cuadros y objetos de valor artístico, joyas, colecciones o cualesquiera otros objetos de valor o garantía de dinero, con la excepción de lo indicado en las coberturas de la póliza tales como bienes de especial valor y robo de dinero en efectivo.

Se considera cualquier otro bien singular, distinto a los expresamente excluidos.

8. ¿IFEMA obliga a los expositores suscribir sus propias pólizas de daños?

No, Ifema no obliga a los expositores a suscribir sus propias pólizas de daños.

9. En su caso. ¿La Póliza de IFEMA opera en exceso de la póliza propia del expositor u opera como póliza primaria?

La póliza de Ifema opera como póliza primaria.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

Dirección de Compras y Logística

1 de diciembre de 2021